

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 27 DE ABRIL DE 1953

Nº 12.059

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto. Nº 4 de 14 de Marzo de 1953, por el cual se aprueba proyecto de Decreto-Ley que crea varios cargos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Departamento de Gobierno

Resolución Nº 170 de 27 de Marzo de 1953, por la cual se suspenden los efectos de una resolución.
Resuelto Nº 142 de 6 de Marzo de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 143 de 12 de Febrero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 144 de 13 de Febrero de 1953, por el cual se asciende a la categoría de embajada una representación diplomática.
Resolución Nº 781 de 12 de Marzo de 1953, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

Departamento Diplomático y Consular

Resuelto Nº 236-Bis de 23 de Enero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Decreto Nº 87 de 28 de Febrero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3276 y 3277 de 30 de Diciembre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

APRUEBASE PROYECTO DE DECRETO-LEY QUE CREA VARIOS CARGOS

DECRETO NUMERO 4 (DE 14 DE MARZO DE 1953)

por el cual se aprueba un proyecto de Decreto-Ley que crea varios cargos de empleados subalternos al servicio de la Administración General de Rentas Internas.

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo del Gobierno ha sometido a consideración un proyecto de Decreto-Ley sobre materia anunciada arriba; y

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO LEY NUMERO... (DE.....DE MARZO DE 1953)

por el cual se crean varios cargos de empleados subalternos del Ministerio de Hacienda y Tesoro al servicio de la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le concede el ordinal 1º de la Ley 8ª de 12 de Febrero de 1953 y previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que para darle mejor servicio a los contribuyentes y hacer más efectivas las leyes de carácter fiscal recientemente aprobadas, se hace indispensable aumentar el personal del Ministerio de Hacienda y Tesoro al servicio de algunas Direcciones o Departamentos de la Administración General de Rentas Internas.

DECRETA:

Artículo 1º Créanse los siguientes cargos adicionales de empleados subalternos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro al servicio de la Administración General de Rentas Internas:

Dirección del Impuesto sobre la Renta:

Cinco Auditores de 1ª Categoría a... B/. 225.00 cada uno
Dos Oficiales de 1ª Categoría a... B/. 125.00 cada uno

Dirección del Impuesto de Licores:

Un Auditor de 1ª Categoría a... B/. 225.00
Dos Contadores de 3ª Categoría a... B/. 110.00 cada uno
Una Archivera de 3ª Categoría a... B/. 75.00

Dirección de Vigilancia Fiscal:

Seis Inspectores de 1ª Categoría a... B/. 150.00 cada uno

Dirección de Recaudación:

Una Archivera de 3ª Categoría a... B/. 75.00

Dirección de Contabilidad:

Dos Contadores de 1ª Categoría a... B/. 165.00 cada uno
Dos Estenógrafas de 2ª Categoría a... B/. 125.00 cada una
Una Estenógrafa de 3ª Categoría a... B/. 100.00
Dos Oficiales de 4ª Categoría a... B/. 90.00 cada uno

Inspección de Aduanas:

Un Inspector Jefe de Aduana en la Zona Libre de Colón a... B/. 200.00

Receptoría:

Un Liquidador de 4ª Categoría a... B/. 150.00

Artículo 2º Para los efectos fiscales, este Decreto-Ley comenzará a regir desde el 1º de Abril de 1953.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

RAIMUNDO ORTEGA VIETO.

El Vice-Presidente,

Rogelio Robles.

Los Comisionados,

Juan Francisco Pardini.

Eligio Crespo V.

David E. Anguizola.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

SUSPENDESE LOS EFECTOS DE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 170.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha comunicado al Organo Ejecutivo, por medio de la nota número 1348 del 12 de los corrientes, que la Caja de Seguro Social ha suspendido la pensión al ex-Agente de Policía N° 888 Pascual Montenegro Delgado, de acuerdo con la Ley 134 de 1943, por estar en condiciones físicas satisfactorias, en consecuencia solicita al Organo Ejecutivo que suspenda los efectos de la Resolución N° 6 de 12 de Enero de 1952, por medio de la cual se concedió el subsidio del 50% del sueldo que devenga con base en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 18 de 1946.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Suspender los efectos de la Resolución N° 6 de 12 de Enero de 1952, expedida por este Ministerio a favor del ex-Agente de Policía Pascual Montenegro Delgado, a partir del 1° de Septiembre del año actual.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 142

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Re-

suelto número 142.—Panamá, 6 de Marzo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Gladys de Quinzada, Estenógrafa de 3ª Categoría en la Presidencia de la República, dos (2) meses de vacaciones de acuerdo con lo que establece la Ley 121 de 1943, reformativa del artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1° del corriente mes de Marzo. Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 143

(DE 12 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Don Gabriel Hernández, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Colombia, en reemplazo del señor Carlos López Fábrega, quien pasará a ocupar otro cargo.

Parágrafo. Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 1° de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

ASCIENDESE A LA CATEGORIA DE EMBAJADA A UNA REPRESENTACION DIPLOMATICA

DECRETO NUMERO 144

(DE 13 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se asciende a la categoría de Embajada la actual Representación Diplomática ante el Gobierno de El Salvador,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERADO:

Que los Gobiernos de las Repúblicas de Panamá y de El Salvador en su deseo de fomentar y estrechar más los sentimientos de amistad y de confraternidad que felizmente unen a los pueblos de Panamá y de El Salvador, han acordado elevar

al rango de Embajada sus respectivas representaciones diplomáticas en El Salvador y Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Ascíendese a la categoría de Embajada la Representación Diplomática de la República de Panamá ante el Gobierno de la República de El Salvador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 781

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 781. — Panamá, 12 de Marzo de 1953.

El señor Mario Dámaso Russo Lagreca, hijo de Francisco Russo y de Mercedes Lagreca de Russo, italianos, por medio de escrito de fecha 3 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y a la vez, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Mario Dámaso Russo Lagreca ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Russo nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 11 de Diciembre de 1931; y

b) Certificado del Director del "Instituto Pan-Americano", que comprueba que el señor Russo terminó sus estudios secundarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Russo ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Mario Dámaso Russo Lagreca tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 236-BIS

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Diplomático y Consular. — Resuelto número 236-Bis. — Panamá, 28 de Enero de 1953.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Stanziola, ex-Encargado de Negocios a.i. de Panamá en Gran Bretaña, y actual Segundo Secretario de la Embajada en España, solicita en nota de fecha 28 de Octubre último se le concedan las vacaciones a que tiene derecho de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia,

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Stanziola, Segundo Secretario de la Embajada de Panamá en España un mes de vacaciones con sueldo a que tiene derecho, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 55 de 1941, sobre Servicio Diplomático a partir del 1º de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTO

**DECRETO NUMERO 87
(DE 28 DE FEBRERO DE 1953)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique Humberto Gibbs, Maquinista de 2ª categoría en reemplazo del señor Gilberto Alvarado, cuyo nombramiento se declara insubsistente. (Servicios Especiales, Zona Panamá).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República, B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 3276**

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 3276. — Panamá, 30 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gregory O. Matos, ex-tractorista en el Departamento de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veintidós (22) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 16 de Enero de 1952 al 18 de Octubre de 1952).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Matos, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3277

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo. — Resuelto número 3277. — Panamá, 30 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Cirilo Rodríguez, ex-peón en el Fomento Agrícola de Veraguas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veintiún (21) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios

continuos (del 16 de Junio de 1951 al 7 de Febrero de 1952).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Rodríguez, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,

Alfonso Tejeira.

AVISOS Y EDICTOS**A V I S O**

UNIVERSIDAD DE PANAMA

CONCURSO DE PRECIOS

Hasta las 11 a.m. del día 12 de Mayo de 1953 se recibirán en la Oficina del Rector, propuestas para la compra, transporte e instalación de un gran piano de concierto completamente nuevo, marca Steinway, Modelo D, tropicalizado.

Las especificaciones serán entregadas todos los días hábiles en la Oficina de Construcciones, en el edificio de Ingeniería.

DIRECTOR DE CONSTRUCCIONES.

Panamá, 2 de Abril de 1953.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que por medio de la Escritura N° 562 de Marzo 30 de 1953 de la Notaría Tercera del Circuito, hemos comprado al señor Nicolás Humberto Gisolia Capelli, el establecimiento comercial de su propiedad "Sastrería Petronio", el cual funciona en el N° 10 de la Calle J. de esta ciudad.

Panamá, Marzo 30 de 1943.

Por "Tafuri Compañía Limitada",

Alberto Tafuri Perrone.

L. 3403

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El que suscribe, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por Arturo Viejo contra Jerónimo de Freitas, se ha señalado el día veinticinco (25) de mayo próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de una finca de propiedad del demandado y que a continuación se describe:

"Fincas N° 21.489, inscrita al folio 238 del tomo 515 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno con una superficie de cuatrocientos seis (406) metros cuadrados y veinticinco decímetros (25) cuadrados, cuyos linderos y medidas son los siguientes: 'Lote N° 2 de la manzana 46 'A' situada en Parque Lefevre, Sabanas, Norte; linda con calle K y mide 12 metros con 50 centímetros; Sur, linda con lote '26' y tiene la misma medida; Este, linda con lote, '2' y mide 32 metros 50 centímetros y Oeste, linda con lote '4' y mide 32 mts. 50 centímetros Superficie: Ocupa una superficie de cuatrocientos seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate de la finca antes descrita la suma de quinientos noventa balboas (B/. 590.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 24 de Abril de 1953.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito,
Eduardo Ferguson Martínez.

L. 4094
(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario promovido por Ricardo J. Alfaro contra Aura Barsallo de Dierks, se ha señalado el día veinte y cinco de mayo próximo venturo, para que dentro de las horas legales se lleve a efecto el segundo remate de la siguiente finca:

"Finca N° 13.245, inscrita al folio 22 del Tomo 369, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 3012 en el plano, y casa en él construida, de mampostería, de una sola planta, pisos de mosaicos y techo de terracota de tejas, situado en el lugar llamado Parque Lefevre, Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá. El terreno tiene los siguientes linderos y medidas: Por el norte linda con los lotes números 39 y 38 de la urbanización "Parque Lefevre"; por el Sur, linda con la vía pública denominada Ernesto T. Lefevre; por el Este, linda con el lote número 3014 y por el Oeste, linda con el lote 3011. Mide cuarenta (40) metros de frente de Este a Oeste, por cincuenta (50) metros de fondo, de Norte a Sur, ocupando una superficie de dos mil metros cuadrados. (2.000 m.c.)

Servirá de base para el remate la suma de nueve mil cuarenta y ocho balboas con treinta y dos centésimos (B/. 9,048.32) y será postura admisible la que cubra la mitad de esa suma y para habilitarse como postor es necesario consignar en el tribunal, previamente, el cinco por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las ofertas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien en remate al mejor postor. Se advierte al público que si no se presentaren postores al remate ese día, se efectuará al día siguiente sin anuncio y será postura admisible cualquier suma.

Panamá, abril 23 de 1953.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 4044
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en los juicios de Sucesiones intestada y Testamentaria de Raimundo Córdoba y Margarita Nieto de Córdoba, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice: "Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Enero veintiocho de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, al suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero. Que está abierto en este Tribunal el juicio de Sucesión Intestada de Margarita Nieto de Córdoba, desde el día 2 de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro (1934) fecha en que ocurrió su deceso.

Segundo. Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros su hijo Florentino, Córdoba Nieto, a quien se da la tenencia y administración de los bienes durante el juicio.

Tercero. Que con la muerte de la causante está disuelto el matrimonio que con Raimundo Córdoba contrajo, en la Parroquia del Distrito de Guararé el día catorce (14) de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres (1883), y Cuarto. Que se proceda a la liquidación, de ganancias con arreglo al C. C. Colombiano.

En cuanto a la Sucesión testamentaria de Raimundo

Córdoba, este Tribunal se abstiene de hacer las declaraciones pedidas hasta tanto se subsane la omisión apuntada.

SE ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de Sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese. El Juez,

El Secretario,

L. 3516
(Tercera publicación)

GERARDO A. DE LEON.

Alfredo P. Barrera.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Reginaldo Vega, panameño, casado, natural y vecino de este distrito, empleado público y portador de la cédula de identidad personal N° 47-3342; solicita a esta Gobernación se le adjudique por compra, título de plena propiedad de un globo de terreno ubicado en Monte Grande, Corregimiento de Toabré, comprensión del distrito de Penonomé, con una extensión superficial de diez y seis hectáreas, dos mil seiscientos metros cuadrados (16 Hts. 2600, y dentro de lo siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales, Santos Rodríguez y Río Mosquitero; Sur, terrenos nacionales; Este, Julia Serrate y Río Mosquitero y Oeste, terrenos nacionales.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía de Penonomé, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado hoy ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras.

Antonio Rodríguez.

L. 24.814
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 31

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe Ríos; varón mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Minas, Cedulado N° 27-508, en memorial de fecha 20 del presente mes de Marzo de 1953, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicitó se le expida título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "Ato de la Piñuela" ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de noventa y cinco hectáreas con tres mil cuatrocientos metros cuadrados (95 Hts. 3,500 MC.) alindado así: Norte, Camino de Las Minas a la Morriña y terrenos libres; Sur, terrenos libres y camino de la Quebrada del Rosario a la Loma del Ranchito; Este, terrenos libres y Oeste, camino de Las Minas a la Cucharrieta.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Las Lomas para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas. Chitré, 23 de Marzo de 1953.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

El Secretario de Tierras,

DIMAS RODRIGUEZ.

L. 12 373
(Primera publicación)

R. Ochoa. Villarreal.

EDICTO NUMERO 17-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí en condición de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Julio Miranda M., actuando como apoderado especial del señor Abraham Moisés Besser, ha presentado la siguiente solicitud a título de compra a la Nación.

"Señor Gobernador:—Julio Miranda M., abogado, panameño, con cédula número 19-2, ejerciendo el poder que se le confiere arriba y que acepta, le pide que mediante la tramitación legal indicada, le expida título de plena propiedad al señor Abraham Moisés Besser, varón, mayor, comerciante y vecino del Distrito de David, sobre un globo de terreno nacional, ubicado en el lugar de Corrales, Distrito de San Lorenzo, cercado a la redonda con cercas permanentes, cultivado de yerba artificial, dedicado a la ganadería, con una superficie de doscientas quince hectáreas y doscientos cincuenta metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Santos Coronel y Leonidas Reyes; Sur, carretera nacional de Panamá a David; Este, Francisco Montenegro y Esteban Polanco Jr.; y Oeste, Santiago Moreno, Diego Rodríguez, Manuel Rodríguez, Gregorio Rodríguez y Ventura Saucedo. Acompaño la documentación requerida para justificar esta solicitud y para comprobar que se trata de una posesión antigua, tranquila, con más de treinta años y que es adjudicable, pido tomar declaración a los señores José Ángel Camargo y Fabio Acosta, mayores y de este vecindario.—David, Marzo 14 de 1953.—(fdo.) J. Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho—Sección Tierras y Bosques—durante el término de treinta días calendarios; se remite copia a la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo, para los mismos fines y se entregan sendas copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

FEDERICO G. SAGEL.

El Inspector Jefe de Sección de Tierras y Bosques,

Brigido Martínez A.

L. 18.051

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 18-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su condición de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Julio Miranda M., actuando como apoderado especial del señor Saturnino de Gracia, ha presentado la siguiente solicitud a título de plena propiedad por compra a la Nación.

"Señor Gobernador:—Ejerciendo el poder que se me confiere arriba y que acepto, pido a usted que mediante la tramitación legal correspondiente, despacho título de plena propiedad, a favor del señor Saturnino de Gracia, sobre dos lotes de terreno, ubicados en el Distrito de San Lorenzo, cultivados en yerba artificial, cercados con cercas firmes, que se describen así: Un lote de 65 hectáreas y 500 metros cuadrados que se llama "Los Corotú"; y el otro lote que se llama lo mismo, con treinta y dos hectáreas y 8.750 metros cuadrados; teniendo ambos lotes los linderos generales siguientes: Norte, con Eleonor Rodríguez y Eustacio Robles; Sur, con Apolinar Morales y Río Jacaque; Este, con Luis Troya y Julio Moreno; y Oeste, con Pablo Rojas, Valerio Rodríguez y Quebrada "La Tigra". Los dos lotes están separados por el camino real de San Lorenzo a Cieneguita; la posesión es antigua, tranquila y son adjudicables lo que compruebo con los señores Apolinar Morales y Adán Santos, vecinos del Distrito de San Lorenzo, quienes deben ser llamados a declarar sobre este particular. Acompaño la documentación para justificar la solicitud.—David, Marzo 16 de 1953.—(fdo.) J. Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho Sección Tierras y Bosques, durante el término de treinta días calendarios; se remite copia a la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo, para los mismos fines y se entregan sendas copias al interesado para su debida

publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

FEDERICO G. SAGEL.

El Inspector Jefe de Sección de Tierras y Bosques,

Brigido Martínez A.

L. 18.052

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 19-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su condición de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Julio Miranda M., actuando como apoderado especial de la señora Sara Caparoso, ha presentado la siguiente solicitud a título de plena propiedad por compra a la Nación.

"Señor Gobernador:—Ejerciendo el poder que se me confiere arriba y que acepto, pido a usted despachar título de plena propiedad a favor de la señora Sara Caparoso, sobre un globo de terreno nacional, cercado con cercas permanentes, dedicado a la agricultura, con una superficie de una hectárea y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos metros y ochenta y tres decímetros cuadrados (1 Hect. 2452 M2,83 D2.), alínderado: Norte, terrenos libres y León Castillo; Sur, posesión de Doroteo Ríos; Este, León Castillo y Juan Trejos; y Oeste, posesión de Doroteo Ríos. Para comprobar que se trata de una posesión vieja y tranquila y que no lesionan intereses de terceros, pido tomar declaración a los señores Albino Gómez y Pablo Acosta, de este vecindario.—David, Marzo 28 de 1953.—(fdo.) J. Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta días calendarios, se remite copia a la Alcaldía del Distrito de David, para los mismos fines y se entregan copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

El Gobernador, Admor. Provincial de Tierras y Bosques,

FEDERICO G. SAGEL.

El Inspector de Sección de Tierras y Bosques,

Brigido Martínez A.

L. 18.053

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alejandrina Hernández, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

El fallo preinserto contiene una justa estimación, de los hechos investigados; la condena proferida es la resultante lógica de los mismos y la pena aplicada la que en derecho corresponde imponerle a la procesada, por lo cual el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario."

Se advierte a la sentenciada Hernández, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos. Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Hernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de enebroidores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana

de hoy trece de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a María Muñoz, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiase, notifiqúese y devuélvase.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) D. González.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Muñoz, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Muñoz, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Silvina M. de Alvarez, de generales desconocidas en los autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, dieciséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por ello el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria, dictada contra Silvina M. de Alvarez, por haber motivo jurídico para ello al tenor de lo preceptuado en el Código Judicial, artículo 2153, en relación con el 367 del Código Penal.

Cópiase y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada de Alvarez, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada de Alvarez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible

de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Dolores Paredéz, billettera N° 731, sin otro dato de identificación conocido en los autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por cuanto el fallo preinserto se caracteriza por una estimación correcta de las personas de autos y la pena aplicada es la que en derecho corresponde a la autora del delito, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Paredéz, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República de orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Paredéz, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Froilán Cedeño, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días más la distancia a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En mérito de ello, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiase, notifiqúese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado Cedeño que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Cedeño so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta

Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Fabio Portuñez Monge, costarricense, residente en Hotel "Astor" de esta capital, sin más datos de su identidad personal en el expediente, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por consiguiente el Segundo Tribunal Superior de justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado Monge, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Portuñez Monge, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de abril de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Juan Barcasnegras, panameño, de treinta y cuatro años de edad, soltero, pintor, residente en Río Abajo, Calle 6ª, número 2597 y portador de la cédula de identidad personal número 60-5524, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Febrero veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario.

Se advierte al sentenciado Barcasnegras, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Barcasnegras, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el que se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alfredo Montañez, panameño, ex-billetero número 236, sin otro dato de identificación en el expediente, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por ello, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo condenatorio que motiva este pronunciamiento, habida cuenta que la pena impuesta a Alfredo Montañez, es acreditada y acertada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado Montañez, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Montañez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, cita, llama y emplaza a Lázaro Gómez y Ciriaco Sáenz, para que comparezcan ante este despacho en el término de treinta (30) días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, para la práctica de diligencias en asunto criminal que se adelanta en esta Fiscalía en su contra por el delito de lesiones personales.

Excítase a las autoridades del orden político y judicial y a los particulares en general para que cooperen en la captura de los referidos Gómez y Sáenz en caso de conocer sus paraderos o de ser localizados so pena de incurrir en responsabilidad como encubridores del delito por el cual se les acusa.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Fiscalía a las once de la mañana de hoy ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal del Circuito,

El Secretario,

(Primera publicación)

ALEJANDRO RAMOS.

R. López.